



DECRETO 01717 DE 2013

(17 de Septiembre)

Por el cual se crea el Comité Técnico Asesor para la definición de las zonas rurales consideradas como de difícil acceso en donde laboren docentes y directivos docentes pertenecientes al Municipio de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1297 de 2009, Decreto Nacional 521 de 2010, Artículo 1° del Decreto 1158 del 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009, establece "*Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el servicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutaran de una bonificación especial, según reglamentación que expida el gobierno nacional*"

Que el Gobierno Nacional reglamento la anterior disposición mediante la expedición del Decreto 521 de 2010, la cual se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan el servicio en todos los niveles educativos en zonas de difícil acceso y se encuentren regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

Que el artículo 2° del Decreto Nacional 521 de 2010, determina "el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1°) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1°) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción"

Que el artículo 1° del Decreto 1158 de 2012, establece "*Comité Técnico Asesor. El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la junta directiva de la organización sindical de educadores que represente el mayor número de afiliados. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi*".

En mérito de lo expuesto,



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención Ciudadana 44 44 144 Comutador 385 5555
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

21 OCT 2013

La ciudad más
innovadora del mundo





DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Constitúyase el Comité Técnico Asesor para la definición de las zonas rurales consideradas como de difícil acceso en donde laboren docentes pertenecientes al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2. MIEMBROS. El Comité Técnico Asesor para la definición de las zonas rurales consideradas como de difícil acceso del Municipio de Medellín estará integrado por:

- Secretario de Educación o delegado, quien ejercerá como Presidente del Comité.
- Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
- Subsecretario de planeación educativa o delegado.
- Director de recursos humanos docentes o delegado, quien ejercerá la secretaria técnica del Comité.
- Delegado de la junta directiva de ADIDA.

El Comité Técnico Asesor invitara a un delegado de USDIDEA y un delegado de ASDEM, quienes tendrán voz pero no tendrán voto.

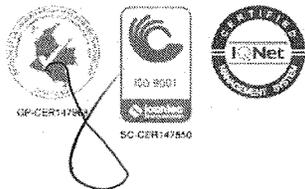
ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El Comité ejercerá las siguientes funciones:

- a. Solicitar conceptos técnicos a las áreas involucradas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Secretaría de Educación, para respaldar el estudio y definición de las zonas de difícil acceso de la entidad territorial. Cuando lo considere necesario el Comité consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- b. Definir a través de un estudio sustentado, las zonas de difícil acceso en donde laboren docentes pertenecientes al Municipio de Medellín.
- c. Asesorar al Alcalde del Municipio de Medellín en la expedición del acto administrativo que determine las zonas de difícil acceso.
- d. Formular propuesta de capacitación y actualización del personal docente en zonas de difícil acceso.
- e. Aprobar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f. Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para la cual fue constituido.

ARTÍCULO 4. SECRETARIA TÉCNICA. La secretaria técnica del Comité llevará el registro de las sesiones y recopilará la documentación relacionada con los estudios técnicos y con las decisiones que tome el Comité.

PARÁGRAFO. La secretaria técnica del Comité elaborará informe ante el Ministerio de Educación Nacional, en los términos y condiciones dispuestos en el Parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto Nacional 521 de 2010.

ARTÍCULO 5. REUNIONES. El Comité Técnico Asesor se reunirá ordinariamente dos (2) vez al año a partir de la expedición del presente Decreto, los primeros quince (15) días del mes de abril y octubre del año pertinente, y extraordinariamente cuando el Comité lo considere





necesario. De cada reunión ordinaria o extraordinaria quedara un acta aprobada, la cual permanecerá en custodia de la secretaria técnica del Comité.

ARTÍCULO 6. CAPACITACION. La Secretaría de Educación de Medellín implementará un programa especial de capacitación y actualización del personal docente en zonas de difícil acceso, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009 y el artículo 6 del Decreto Nacional 521 de 2010.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los 17 días del mes de septiembre de 2013

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

[Signature]
V.B.
Luz Elena Gaviria Lopez
Secretaria de Educación

Alcaldía de Medellín

Elaboró y Revisó: Andrés Restrepo Bernal Profesional Universitario	Revisó: Apoyo Jurídico Secretaría de Educación	Revisó y Aprobó: Yolanda Ester Ariza Ríos DT Recursos Humanos	Revisó y Aprobó: Gabriel Jaime Uribe Botero Asesor jurídico de Despacho
--	--	---	---

